



Fundación Santiago Rossi A.C.

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO 1

De la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI

CAPÍTULO 2

Del concurso de Becas

CAPÍTULO 3

De las obligaciones de los beneficiarios de Beca

CAPÍTULO 4

Del Comité de Becas

CAPÍTULO 5

Información general

CAPÍTULO 6

Visión Anticipada

CAPÍTULO I. DE LA FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI A.C.

ARTÍCULO 1º LA FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI

La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI nace como una necesidad de Nuestro Grupo Educativo y de las comunidades educativas internacionales en diciembre de 2008, constituyendo así una Fundación cuyo propósito es promover la creación, investigación, fundamentación y difusión de la cultura académica, cultural, deportiva, artística y de valores, en los integrantes de su Comunidad Educativa, junto con la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales en las áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 2º VISIÓN

La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, es una Asociación Civil que busca apoyar la formación de líderes de clase mundial, comprometidos con la comunidad y el país en la contribución para el desarrollo económico, político, cultural y social.

ARTÍCULO 3º MISIÓN

La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, es una Asociación Civil cuya finalidad es otorgar becas y beneficios para promover la formación y educación de líderes de clase mundial para construir en Identidad y como nación un México mejor.

ARTÍCULO 4º VALORES

Creatividad Bondad, Verdad, Lealtad, Valentía, Tenacidad, Liderazgo, Probidad, Perseverancia, Consistencia, Valor, Templanza, Amistad, Espiritualidad, Bonhomía, Identidad, Respeto, Honestidad, Trabajo-Laboriosidad, Responsabilidad, Amorosidad, Superación.

ARTÍCULO 5º DEL FONDO DE BECAS

El departamento de becas cuenta con un fondo creado a través de donaciones de los socios fundadores de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI que se mantendrá, en principio mediante los intereses que generen anualmente, las donaciones y futuras donaciones de sus miembros, y de los miembros de las comunidades internacionales que auspician a la fundación. Con esta razón de ser la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI ha creado su departamento de BECAS.

ARTÍCULO 6º PROPÓSITOS

1. Brindar apoyo económico a estudiantes de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y bachillerato en las instituciones que forman el Grupo Educativo.

2. Implementar un programa de actividades que garanticen la debida utilización de los apoyos económicos, informando y motivando a los estudiantes beneficiados y líderes familiares vinculando su labor a la Comunidad.
3. Fortalecer una formación ética y de corresponsabilidad con los becarios beneficiados.
4. Incrementar el número de becarios en relación con el crecimiento de la matrícula.
5. Ejercer su responsabilidad social dando continuidad a los principios y valores universales.

CAPÍTULO II. DEL CONCURSO DE BECAS

ARTÍCULO 7° DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI convocará anualmente a un concurso de becas al que podrá postular todo aquel alumno que cumpla con los requisitos y se comprometa a acatar lo establecido en este reglamento de becas.

La naturaleza de las becas, el reglamento que las rige y el que deberá cumplir cada becario se detallan en el presente Reglamento de Becas.

LA FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI entregará como máximo becas correspondientes al 40% de beneficio para los alumnos que así lo soliciten.

La Dirección Ejecutiva de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI es la responsable de la aplicación y cumplimiento de dicho reglamento.

ARTÍCULO 8° DE LOS ESTATUTOS (7 DE LA FUNDACIÓN)

1. Conservar o incrementar el promedio académico y el promedio de valores universales a partir de 8.0 promedio.
2. Presentar consistencia: cero adeudos, estar al corriente en los pagos.
3. Participar en las actividades que la Fundación convoque para coadyuvar en áreas de logística en algunos eventos, campamentos y actividades que fomenten, fortalezcan y promuevan los valores universales en nuestra IDENTIDAD. **Indispensable la participación en Escuela Para Padres.**
4. Apegarse estrictamente al reglamento de becas de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, así como a los calendarios de pago de parte de la Fundación o del Grupo Educativo; publicados vía electrónica o por escrito.
5. Observar en todo el tiempo que se reciba el beneficio de la beca Fundación: la responsabilidad, el respeto y el compromiso hacia el núcleo de la sociedad, que es: la familia.
6. Fomentar en la manera de lo posible, como testimonio a nuestra descendencia, la no contaminación electrónica y visual, de audio y escrita; el respeto a la mujer, el orden y la probidad en todo momento.
7. Procurar la equidad: entre el tiempo de productividad y el tiempo de armonía en el hogar.
 - Ser leal Al Amor
 - Buscar El Camino, La Verdad y la Vida

ARTÍCULO 9º REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES A LAS BECAS Y CERTIFICADOS

Todos los postulantes deberán entregar:

- Carta de exposición de motivos de solicitud de beca.
- Solicitud de beca debidamente requisitada.
- Comprobante de pago de solicitud de beca o renovación de beca.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobantes de ingresos de los líderes familiares.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Dos recomendaciones académicas del postulante.
- Carta de buena conducta.
- Boleta de Calificaciones o Historial Académico
- Historial crediticio.
- Carta de no adeudo.
- Carta autorización de revisión de buro de crédito y estados financieros.

ARTÍCULO 10º EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS

La evaluación de los antecedentes académicos de los postulantes a este concurso se llevará a cabo por medio de una comisión evaluadora compuesta por especialistas del área, ya sea miembros del directorio de FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, o profesionales especialmente designados para ello.

La evaluación de la situación económica que lleva a los postulantes a solicitar la beca se hará por medio de una asistente social designada por la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI.

El Consejo de Administración dispondrá el número de becas a otorgar, en consideración y de acuerdo a:

- Al reporte de los estados financieros de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI al momento de la presentación de las solicitudes.
- Al tipo de beca que posea el alumno en el momento de la solicitud.
- El estado de situación vigente en que se encuentran las becas otorgadas al momento de disponer sobre el otorgamiento de nuevas becas.
- Las becas que se han dado de baja o retiradas de los beneficiarios, por los motivos que establezca el presente Reglamento.

El Consejo de Administración deberá establecer la cantidad de becas a otorgar y comunicar a las personas que sean beneficiadas con las mismas, con al menos 1 mes de anticipación al inicio de clases de cada período escolar.

Las becas serán asignadas con base en los criterios establecidos por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, **siendo estas máximo becas correspondientes al 40% de beneficio para los alumnos que así lo soliciten.**

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA

ARTÍCULO 11° SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS:

- Asistir con puntualidad a todas las clases debiendo justificar en todo caso su ausencia a las mismas.
 - **Ser aprobados en todas las asignaturas que cursen con calificación de 8 o superior.**
 - Presentar a la Fundación una constancia de inscripción de cada ciclo educativo y sus Calificaciones con la periodicidad establecida en la Dirección General del Colegio donde cursa sus estudios.
 - Brindar a la Fundación la información que se le solicite.
 - **Cumplir con el protocolo de imagen, portando el uniforme completo y dignamente propio de una institución educativa.**
 - **Cumplir con el pago de la colegiatura mensual durante los días establecidos por el área administrativa del Grupo Educativo (1 al 10 de cada mes). De no ser realizado el pago puntual, al alumno se le disminuirá un porcentaje de la beca otorgada o perderá la beca de forma inmediata.**
 - Los padres de familia tendrán la responsabilidad de cubrir los pagos correspondientes a la incorporación, convalidación revalidación, equivalencias, registro de alumnos, así como los gastos administrativos que soliciten nuestras instituciones incorporantes (SEP y UNAM) en tiempo y forma.
 - Los padres tendrán la responsabilidad de participar en todos los eventos convocados por la Fundación Santiago Rossi, que ésta considere necesarios como parte de la Formación de Nuestra
 - **Escuela para Padres y de acuerdo con el Modelo Educativo Lettieri.**
- Los padres de familia al término de cada ciclo escolar y para conservar la beca otorgada por la Fundación Santiago Rossi, tendrán la responsabilidad de invitar a un alumno para que se sume a la comunidad de Grupo Educativo, teniendo este la posibilidad de contar con la misma beca otorgada a la familia que lo recomienda, en caso de incumplimiento Fundación Santiago Rossi, tomara la decisión de la continuidad de la beca otorgada. (con base en el artículo 6 numerales 2 y 4 del presente reglamento.)**
- **Cubrir anualmente el pago por concepto de solicitud de renovación de beca FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI y de Escuela para Padres, que la Fundación establezca.**
 - Ser ejemplo de un buen comportamiento y mantener una conducta intachable adecuada a todo alumno que ha sido distinguido con el otorgamiento de una beca o beneficio por parte de la Fundación Santiago Rossi.
 - **Las faltas disciplinarias serán motivo de pérdida de beca para el alumno, mismas que dependiendo de la gravedad del caso, podrá ser de la reducción de un porcentaje de beca hasta el retiro total de la misma.**

Para que la renovación de la beca entre en vigor, el becario deberá entregar constancia de Inscripción como alumno regular, su comprobante de pago, boleta de calificaciones, carta de conducta, teniendo para ello un plazo improrrogable de 8 días a partir de la fecha en la que se realizó la solicitud, transcurrido el cual se suspenderá la beca.

ARTÍCULO 12° LAS BECAS SE CANCELARÁN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el presente reglamento.
- Por incumplir con la asistencia mínima obligatoria establecida por la SEP y la UNAM.
- **No reinscribirse en tiempo y forma, en las fechas establecidas en el Calendario de Reinscripción que el Colegio da a conocer anualmente.**
- Por no presentar exámenes en el periodo reglamentario.
- La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario sobre su propia condición económica.
- El mejoramiento sustancial de la situación económica del becario o de su familia.
- **Por no cumplir con el promedio establecido en el presente reglamento.**

(Promedio mínimo de 8.0 o 9.0 de acuerdo a su nivel, la baja de este promedio causará la pérdida definitiva de las becas al 100%)

- Por la falta de asistencia de los padres de Familia a las reuniones, eventos, conferencias, diplomados, etc. Convocados por la Escuela para Padres del Grupo Educativo.

• **Por incumplimiento en tiempo y forma del pago** de cualquiera de los conceptos devengados por el servicio educativo contraído (inscripción, material, colegiaturas, incorporaciones, renovación de beca, escuela para padres, aportaciones u otras cuotas establecidas) **La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI tendrá la potestad de retirar un porcentaje o su totalidad de la beca o beneficio otorgado. Se retirará un 10% de beca el primer mes de retraso (pagos que se realicen a partir del día 11 de cada mes) de colegiaturas para todo el ciclo escolar. (No habrá devoluciones de becas por adeudo)**

El Comité de Becas retirará el 100% de la beca otorgada por Fundación Santiago Rossi a partir del segundo mes de retraso.

• Cuando el alumno se comporte de manera inadecuada de acuerdo con las normas para la convivencia escolar, o por faltas de disciplina graves que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar y de las instalaciones o materiales propios de la institución. Cuando el alumno presente una **conducta inadecuada** que realice en forma reiterada, siempre y cuando ésta sea debidamente comprobada, redundará en **sanciones** que van desde una amonestación verbal por parte de cualquiera de los directivos o maestros del colegio hasta la expulsión definitiva del plantel del alumno correspondiente, **además de la consecuente sanción en el porcentaje de beca o de retirar la beca definitivamente.**

- La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI analizará cada uno de los casos, en los cuales los alumnos no cumplan con el presente reglamento y se hagan acreedores a una sanción o a tomar la decisión de realizar una disminución en la beca otorgada o de retirarla definitivamente.

ARTÍCULO 13º DE LA RENOVACIÓN DE BECAS:

La renovación de las becas FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, se realizará de forma anual, y podrá renovarse siempre que el padre de familia reinscriba al alumno de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de reinscripciones que el Grupo Educativo publica anualmente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, de no ser así el lugar se considerará vacante y la beca podrá ser asignada a otra familia.

La renovación de la beca deberá realizarse en el periodo establecido anualmente por la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI (Periodo de reinscripción).

Todo beneficio o beca otorgado en cualquiera de las modalidades que manejan los Colegios del Grupo Educativo (Visión anticipada, Previsión Anticipada, convenios empresas y colegios, estructuras, etc.) son considerados como becas Fundación Santiago Rossi, por lo que se deberá realizar el trámite de renovación de beca de forma anual. El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI establecerá el monto a cubrir por el concepto de renovación de beca anual.

CAPÍTULO 4. DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 14º El Comité de becas estará integrado:

- Por el Presidente de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI.
- Por los Socios en activo de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI.
- Por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI.

ARTÍCULO 15 º Son funciones del Comité de Becas:

- Aplicar el presente Reglamento.
- Proponer al Consejo de Administración candidatos a beneficiarios de las becas.
- Proponer el otorgamiento o cancelación de cualquier beca.
- Dar información relativa de los beneficios que ofrece la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI
- Recibir las solicitudes de becas debidamente requisitadas.
- Vigilar que los beneficiarios de las becas cumplan con los requisitos que les impone el presente Reglamento.

CAPÍTULO 5. INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16 ° DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI

La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI no se responsabiliza por gestiones ni gastos relacionados con familiares del becario, así como tampoco por gastos de manutención u otros gastos personales del becario.

Los Padres de Familia y el alumno que reciban, posean, o les sea otorgado alguno de los porcentajes de beca otorgados por la Fundación Santiago Rossi, aceptan las normas, protocolos, reglamentos, políticas o lineamientos preestablecidos y establecidos, actuales o futuros que el Consejo de Administración de Becas FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI establezca de acuerdo con la normatividad para el otorgamiento de becas de la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI.

La beca FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI estará regulada al cumplimiento de los criterios y normas establecidos por el Consejo de Administración de Becas, y podrá conservarse, disminuir, incrementarse o cancelarse por incumplimiento de los lineamientos instituidos en el presente reglamento.

CAPITULO 6. VISIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 17 ° DE LA INSCRIPCIÓN CON VISIÓN ANTICIPADA.

La FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI lanzará la campaña de VISIÓN ANTICIPADA, exclusivamente para los miembros de la Comunidad Educativa, como una estructura que garantice el beneficio de beca adquirido en el momento de la inscripción a este programa.

Los beneficios de VISIÓN ANTICIPADA, no aplican sobre otros beneficios y sólo serán transferibles a hermanos consanguíneos.

Para el programa Visión Anticipada, Previsión Anticipada o Estructuras, el Padre de familia o Líder familiar estará obligado a cubrir una cuota de Aportación Anual para el Fondo de Becas y Beneficios la cual se adicionará a la partida asignada por la FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, cuyo costo equivaldrá al establecido por la propia Fundación.

El Padre de Familia o Líder Familiar al inscribirse al programa de Visión Anticipada o Previsión Anticipada, se compromete a cubrir una cuota mensual de mantenimiento de acuerdo al monto que determine la comisión contable, jurídica, fiscal y administrativa de Grupo Educativo, misma que sufrirá un incremento anual de acuerdo con la inflación, cuando esta aplique al programa contratado o a pagar el porcentaje de colegiatura establecido en el programa de estructuras contratado.

El programa Visión anticipada o Previsión anticipada, estará sujeto a la viabilidad del mismo, de acuerdo con las normas y fundamentos de la Fundación Santiago Rossi, quien en conjunción con el Grupo Educativo evaluarán y normarán su vigencia, modificación o cambios que se puedan realizar anualmente.

CAPÍTULO 7. ESCUELA PARA PADRES

El padre de familia que haya sido beneficiado con beca o beneficio económico participará activamente en el programa de Escuela para Padres convocado por Grupo Educativo, garantizando así la formación pluricultural de las Familias de nuestra comunidad educativa.

La cuota anual de Escuela para padres será de **\$ 2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** si ésta se realiza en los tiempos establecidos en calendario por la Fundación, se considerará pago extemporáneo cuando no se realice y el costo en este casos será de \$ 5,405.00 (cinco mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO 8. LINEAMIENTOS

Serán beneficiados con el otorgamiento de una beca los alumnos que:

1. RESPECTO A SU DESEMPEÑO ACADÉMICO:

Cuenten y mantengan un promedio mínimo de 9 en Preescolar y Primaria y 8 en Secundaria y Preparatoria.

2. RESPECTO A SU DISCIPLINA:

Muestren en todo momento una actitud en pro a las medidas disciplinarias que estipula el Reglamento de GRUPO EDUCATIVO y de FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI, y obtengan la carta de renovación de beca firmada por el consejo académico y disciplinario de cada plantel.

3. RESPECTO A SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA:

Demuestren, bajo testimonio de decir verdad, a través de un cuestionario de estudio socioeconómico fundamentando que el ingreso familiar no permite solventar los gastos que generan sus estudios en GRUPO EDUCATIVO.

4. RESPECTO AL INCREMENTO DE BECARIOS EN LOS COLEGIOS DE GRUPO EDUCATIVO:

Promuevan los patrocinios de Beca que Fundación Santiago Rossi otorga en su comunidad, para poder beneficiar a más estudiantes, que en situación vulnerable necesitan del apoyo económico, para la continuidad de sus estudios desde el nivel de preescolar hasta el nivel de preparatoria o bachillerato.

***ACUERDO TOTAL.**

El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento al becario y /o al padre de Familia.

REGLAMENTO DE BECAS

Al firmar este reglamento el alumno, el padre de familia o quien ejerza la patria potestad, se someten al cumplimiento estricto de lo establecido en el cuerpo del presente reglamento, apegándose académica y conductualmente al reglamento general de la sección en donde se encuentre inscrito el alumno.

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI POR PARTE DEL ALUMNO Y PADRE DE FAMILIA O TUTOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024

Recibí un ejemplar electrónico del **REGLAMENTO DE BECAS FUNDACIÓN SANTIAGO ROSSI** CICLO ESCOLAR 2023-2024:

NOMBRE y FIRMA DEL ALUMNO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD

GRADO _____ SECCIÓN _____.

México D.F. a _____ de _____ de 20 _____.

Nota: El alumno y su padre o tutor entregarán el documento, firmado de conformidad, en el momento de la realización de la inscripción o a la entrega del reglamento por el Colegio.